



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Nota

#### Número:

**Referencia:** SUSPENSIÓN EXIGENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS. NO-2020-91396629-APN-SSPVNYMM#MTR.

**A:** Enrique Antonio Balbi (SGNA#ARA),

**Con Copia A:** GUSTAVO DANIEL FERRARO (DGED#ARA), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR), Germán Alcides Osvaldo Kahlow (DPNYMM#MTR),

---

#### De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a UD. en relación al requerimiento efectuado en mesa de trabajo con la Federación Sindical Marítima y Fluvial (FESIMAF) referido a lo expresado en NO-2020-89160202-APN-SGNA#ARA, respecto a las condiciones de expedición y reválida de certificados de cursos de capacitación STCW para las distintas áreas (ultramar, fluvial y pesca) y a las condiciones para la realización de dichos cursos, cuya respuesta se brindó mediante NO-2020-91396629-APN-SSPVNYMM#MTR prestando conformidad al Procedimiento, propuesto por la Armada con relación a las CERTIFICACIONES (Anexo I, IF-2020-87701264-APN-DGE#ARA embebido a la Nota inicialmente precitada).-

Conforme surge del precitado Anexo I, se dispuso, en algunos supuestos, que la expedición y revalida de los certificados de cursos de capacitación STWC tienen exigencia obligatoria a partir del 1 de enero del 2023.-

Ahora bien, dado el dictado de las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N.º 260/2020 y sus modificatorios, por tales motivos que dieron sustento al dictado de los mismos, se produjo la imposibilidad de proseguir con los dictados presenciales de los cursos para la obtención y por ende para la expedición de los Certificados correspondientes.

Así las cosas, sin perjuicio que se continuarán las gestiones pertinentes con las diferentes reparticiones a fin de articular una mayor oferta académica, y en virtud de los argumentos esgrimidos y de las necesidades imperantes actualmente en la actividad, esta Autoridad de Aplicación considera conveniente suspender temporalmente la exigencia de los nuevos requisitos para la expedición y reválida de certificados de los cursos de capacitación STCW, solo en lo que refiere a la fecha consignada en el Anexo I (IF-2020-87701264-APN-DGE#ARA) que operó a partir del 1 de enero del 2023, hasta la normalización de la oferta académica para los cursos correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.